

## **ARAUCO MÉXICO**

### Términos y Condiciones de la Orden de Compra

Aviso importante: TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA SE LIMITAN ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SE RECHAZA TODA CONTRAOFERTA O MODIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR, A MENOS QUE SE ACUERDE ESPECÍFICAMENTE POR ESCRITO POR ARAUCO.

"Arauco" es un nombre comercial utilizado por sus afiliadas siguientes: (i) **Arauco Industria de México, S.A. de C.V.**, (ii) **Araucorex, S.A. de C.V.**, y, (iii) **Araucorex Servicios, S.A. de C.V.** Aunque cada entidad utiliza este nombre comercial, cada una de ellas es una sociedad mercantil independiente y no es responsable de los actos u obligaciones de sus filiales. u obligaciones de sus afiliadas.

Se entenderá por las partes que el nombre comercial "Arauco" ("ARAUCO") se utiliza para referirse únicamente a la entidad que figura en la Orden de Compra y todas las obligaciones y responsabilidades a cargo de Arauco estarán sujetas únicamente a dicha entidad.

#### **1. DEFINICIONES.**

**1.1:** Afiliadas" significa e incluye a cualquier persona o entidad que directa o indirectamente controle, sea controlada o esté bajo el control común de otra persona o entidad o bajo control común con otra persona o entidad, entendiéndose por "control" una participación en la propiedad de más del 50% de las acciones u otras participaciones o la capacidad de dirigir el voto de más del 50 más del 50 por ciento de los derechos de voto de una entidad.

**1.2 :** "Contrato" significa el acuerdo por escrito entre el Proveedor y ARAUCO para la compraventa de Bienes y/o contratación de Servicios, tal y como se define en el apartado 2.4 del presente documento.

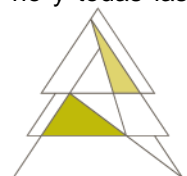
**1.3 :** "Defectuoso" se refiere a un Bien o Servicio que no es conforme con las Especificaciones establecidas en la Orden de Compra aplicable.

**1.4 :** "Fecha de Entrega" se refiere a la fecha de entrega de los Bienes o prestación de los Servicios especificados en una Orden de Compra.

**1.5 :** "Punto de entrega": el lugar indicado por ARAUCO en la Orden de Compra en el que el Proveedor debe entregar los Bienes y/o prestar los Servicios, o cualquier otra zona o punto de entrega que sea especificado por escrito por ARAUCO.

**1.6 :** Por "Bienes" se entenderán los bienes que el Proveedor deba entregar en virtud de una Orden de compra. Pedido, e incluye todos los materiales, componentes, embalajes y etiquetado de dichos bienes.

**1.7 :** "Derechos de Propiedad Intelectual" significa todos los derechos de propiedad intelectual e industrial y derechos de naturaleza similar, incluidos todos los derechos sobre patentes, incluidas todas las patentes y las patentes que se puedan conceder a partir de las mismas (incluidas las divisiones, reexpediciones, reexaminaciones continuaciones y continuaciones parciales); marcas; derechos de autor; derechos de diseño industrial; derechos relativos a secretos comerciales e información confidencial; derechos de publicidad; derechos de la personalidad; derechos morales; y otros derechos de propiedad intelectual registrados o no y todas las solicitudes, registros, renovaciones y prórrogas relativas a lo anterior.



1.8 : "Orden de Compra" significa la orden de compra entre ARAUCO y el Proveedor para la compra y venta de Bienes y/o Servicios, a la que se adjuntan o incorporan por referencia las presentes Condiciones Generales de Compra.

1.9 : "Servicios" significa cualesquiera servicios que el Proveedor deba prestar a ARAUCO de conformidad con una Orden de Compra.

1.10 : "Especificaciones" significa los requisitos, atributos y especificaciones de los Bienes o Servicios que se establecen en la Orden de Compra aplicable. Las especificaciones también pueden incluir:

- (a) la documentación;
- (b) la documentación relativa a los Bienes o Servicios; (b) las características operativas y técnicas y la funcionalidad de los Bienes o Servicios;
- (c) las características operativas y técnicas y la funcionalidad de los Bienes o Servicios;
- (d) las normas o niveles de rendimiento de los Servicios; y (d) los requisitos empresariales de ARAUCO requisitos comerciales de ARAUCO que se establezcan expresamente en una Orden de Compra.

1.11 : Por "Proveedor" se entenderá la parte indicada en la carátula de la Orden de Compra que contrata con ARAUCO para la compra y venta de Bienes y/o Servicios.

1.12 : "Propuesta del Proveedor" significa cualquier acuse de recibo, estimación, cotización, oferta de venta, factura o propuesta del Proveedor relativa al suministro de Bienes y/o Servicios a ARAUCO, incluyendo cualquiera entregada en relación con una solicitud de presupuestos, solicitud de propuesta o proceso similar iniciado por ARAUCO.

1.13 : "Periodo de Garantía" se refiere al periodo de tiempo expreso y por escrito proporcionado por el Proveedor para los Bienes un (1) año desde la fecha de instalación o dieciocho (18) meses desde la fecha de envío, lo que ocurra primero. O en su caso lo que acuerden las partes en la Orden de Compra respectiva.

## **2. ORDEN DE COMPRA.**

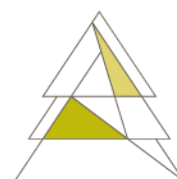
2.1: Toda Orden de Compra realizada por ARAUCO para Bienes y/o Servicios está sujeta a los Términos y Condiciones aquí expuestos y a cualquier otro Término y Condición acordado en la Orden de Compra.

2.2: Al aceptar la Orden de Compra o cualquier parte de la misma, se considerará que el Proveedor ha aceptado los Términos y Condiciones establecidos en la Orden de Compra.

2.3: ARAUCO podrá insistir en el estricto cumplimiento de las presentes Condiciones Generales a pesar de cualquier costumbre práctica o curso de negociación en sentido contrario.

2.4: El Acuerdo entre ARAUCO y el Proveedor consiste únicamente en: (i) los Términos y Condiciones en el presente documento; (ii) la Orden de Compra aplicable; y (iii) cualesquiera Especificaciones u otros documentos expresamente en la Orden de Compra.

2.5: Cualquier referencia en la Orden de Compra a cualquier Propuesta del Proveedor es únicamente con el propósito de incorporar las descripciones y especificaciones de los Bienes y/o Servicios contenidas en la Propuesta, y sólo en la medida en que los términos de la Propuesta del Proveedor no entren en conflicto con las descripciones y especificaciones establecidas en la Orden de Compra.



2.6: La aceptación o el pago por parte de ARAUCO de los Bienes y/o Servicios no constituirá la aceptación por parte de ARAUCO de cualquier término adicional o diferente en cualquier propuesta del proveedor, a menos que se acepte lo contrario por escrito por ARAUCO. En caso de conflicto o incoherencia entre los documentos que constituyen el Acuerdo, entonces, salvo disposición expresa en contrario, los documentos se clasificarán en el orden de precedencia de conformidad con el orden en que se enumeran en esta Sección 2.4.

2.7: ARAUCO podrá verse en la necesidad de introducir modificaciones en el Pliego de Condiciones. Cualquier modificación de las ARAUCO notificará oportunamente al proveedor las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones.

### **3. PRECIO.**

ARAUCO pagará el precio que señala en la Orden, No habrá pagos extras, salvo que éstos y su monto se hayan convenido por escrito entre ARAUCO y el PROVEEDOR y con anterioridad a cualquier gasto incurrido u obligación asumida por los mismos.

### **4. CAMBIOS.**

El PROVEEDOR no podrá hacer sustituciones o cambios en las respectivas Órdenes de Compra sin la autorización expresa y por escrito de ARAUCO a través de su área de Abastecimiento. Todo cambio deberá estar respaldado por un cambio de Orden emitido por escrito por el área de abastecimiento de ARAUCO y aceptada por el PROVEEDOR. ARAUCO podrá modificar en cualquier momento la Orden. El PROVEEDOR notificará en un plazo de 10 días si algún cambio afecta el precio o la entrega, a fin de que ARAUCO negocie un ajuste equitativo. ARAUCO deberá entregar y/o aprobar todas las modificaciones por escrito.

### **5. CESIONES.**

El PROVEEDOR no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en esta Orden o el contrato, en su caso, , y/o constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. De conformidad con lo establecido por el artículo 2030 del Código Civil Federal el PROVEEDOR tendrá prohibido ceder a cualquier tercero sus derechos de cobro por cualquier cantidad adeudada a ARAUCO conforme al presente contrato, independientemente del nombre que le dé a la cesión, quedando además prohibido el intercambio, factoraje, descuentos, etc., reconociendo que el presente documento constituye el título constitutivo de crédito entre las partes. El incumplimiento de esta estipulación será causal suficiente para que ARAUCO ponga término anticipado a la Orden sin derecho a indemnización de ninguna especie para el contratista o PROVEEDOR, circunstancia que éste declara conocer a través de la presente por el solo hecho de efectuar su propuesta.

### **6. RENUNCIA Y ACUERDO.**

En caso que ARAUCO no haga efectivo su derecho ante cualquier incumplimiento o infracción de las normas de la Orden , no podrá considerarse por ese solo hecho, que renuncia a las sanciones o acciones pertinentes, ni que acepta o aceptará otros incumplimientos o infracciones, ni tampoco podrá interpretarse como una modificación de la obligación infringida.

### **7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.**

Todas las operaciones del PROVEEDOR que estén relacionadas con el trabajo ejecutado, incluyendo la manufactura, producción, procesamiento, embalaje, transporte, entrega y facturación de los bienes comprendidos en la Orden, se ejecutarán de conformidad a todas las leyes, reglamentos, estatutos, ordenanzas y códigos del



país de origen y de destino. De esta forma, el fiel y oportuno cumplimiento de la legislación en general por parte del PROVEEDOR constituye una circunstancia esencial para la voluntad de contratar de ARAUCO.

#### **8. PLAZOS DE ENTREGA Y DESEMPEÑO.**

El servicio y/o productos serán entregados dentro del plazo y en las condiciones establecidas en la Orden. Si el PROVEEDOR no hace entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, ARAUCO aplicará una multa equivalente al 0.5% (5 décimas por ciento) del valor neto del servicio y/o productos entregados con atraso, por cada día corrido de atraso sobre la fecha de entrega pactada, considerando como fecha inicial del atraso el día siguiente al del previsto para la entrega. Esta multa tendrá un límite del 10% (diez por ciento) del valor total neto de la Orden y se deducirá de los correspondientes pagos o podrá ser pagada directamente por el PROVEEDOR a requerimiento de ARAUCO.

En caso de un atraso superior al monto del 10% indicado, terminará la validez de esta Orden, y ARAUCO quedará facultada para solicitar, además de las multas ya devengadas, indemnizaciones de acuerdo a las reglas generales. En el caso que por atraso del PROVEEDOR en el cumplimiento de las entregas establecidas en la respectiva Orden ARAUCO deba adquirir de emergencia servicios y/o productos por parte de terceros para asegurar la continuidad de sus operaciones, el PROVEEDOR deberá rembolsar a ARAUCO los mayores costos incurridos por dicha adquisición de emergencia. La cantidad así adquirida será rebajada de la Orden respectivo, sin perjuicio de otras indemnizaciones que procedan.

#### **9. EMBALAJE, MARCADO, ROTULADO, DESPACHO.**

El PROVEEDOR embalará, marcará, rotulará, documentará y despachará todos los productos conforme a las instrucciones dadas por ARAUCO con anterioridad al despacho. El texto de los rótulos se indicará en la Orden de Compra o Contrato respectivo. Los productos objeto de la Orden deberán señalar en forma clara su contenido, mediante sistemas de medición tales como número Piezas, metros, kilos o litros, de igual forma deberá sentarse el número de pedido. Además, el PROVEEDOR deberá suministrar una lista de emisión o de embarque la cual contendrá de forma detallada los datos generales del embarque.

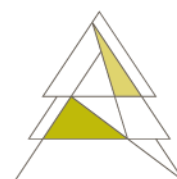
La falta de cumplimiento en el plazo de entrega, así como el cambio de calidad requerida o empaque inapropiado podrá originar que ARAUCO a su sola discreción devuelva el producto al PROVEEDOR; dicha devolución será por cuenta y cargo exclusivamente del PROVEEDOR. FACTURACION. El PROVEEDOR facturará a los precios y términos convenidos en esta Orden. El PROVEEDOR deberá ingresar las facturas correspondientes en el buzón de facturas electrónicas de ARAUCO la legislación vigente. En caso de que la Orden se establezca en una moneda diferente a pesos mexicanos, ARAUCO podrá realizar el pago en esa moneda, o bien, en su equivalente a moneda nacional mexicana al tipo de cambio publicado por Banco de México el día de la fecha de pago. De así requerirse, el PROVEEDOR deberá presentar adjunto a la factura correspondiente al momento de entrega, copia de pedimento de importación correspondiente el cual deberá contar con su firma en original.

#### **10. COMPENSACIÓN.**

En todo momento ARAUCO puede compensar cualquier monto que el PROVEEDOR o alguna de sus filiales le adeuden contra el monto que ARAUCO o alguna de sus filiales adeude al PROVEEDOR.

#### **11. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cualquier incumplimiento por parte del PROVEEDOR de ARAUCO de sus obligaciones contractuales, constituirá una contravención de la Orden de Compra, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada deberá notificar por



correo electrónico a la otra, de la causal de fuerza mayor o caso fortuito producido, de manera inmediata a dicho evento. La misma notificación deberá aplicarse una vez cesada la causal de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, el plazo de entrega o cumplimiento se extenderá por un período similar al de la demora producida, y al PROVEEDOR no le asistirá derecho a una compensación extraordinaria por tal atraso. Durante el período que dure la falta de servicio y/o productos, por esta causa, ARAUCO podrá utilizar libremente a otros proveedores y el volumen de productos y/o servicios adquiridos se rebajarán de los servicios y/o productos contratado y pendiente de entrega del PROVEEDOR. Si la causa de fuerza mayor o caso fortuito llegare a tener una duración que exceda los sesenta (60) días naturales, debidamente justificado, cualquiera de las partes podrá poner término a la Orden sin que proceda el pago de compensaciones de ninguna naturaleza.

## **12. PATENTES Y MARCAS.**

El PROVEEDOR será plenamente responsable por cualquier violación de patentes, marcas registradas o derechos de propiedad relacionados con los productos y/o servicios. Si se presenta contra ARAUCO un reclamo judicial o extrajudicial por el uso no autorizado de patentes, marcas registradas o derechos de propiedad en el suministro, el PROVEEDOR se hará cargo de las responsabilidades financieras y legales que sean imputadas a ARAUCO, incluyendo los gastos del proceso, incluyendo en estos los gastos procesales y las costas y honorarios profesionales de abogados y asesores, y las indemnizaciones que ARAUCO sea eventualmente condenada a pagar. Si por una orden judicial de retención o prohibición, se impidiera a ARAUCO hacer uso de los productos y/o servicios o parte de éstos, el PROVEEDOR procurará por cuenta propia, que ARAUCO pueda seguir usando los productos y/o servicios que hayan sido retenidos o prohibidos, reemplazándolos o modificándolos de modo que no constituya una infracción. ARAUCO tendrá, además, derecho a indemnización de perjuicios moratoria y compensatoria.

## **13. GARANTIAS.**

El PROVEEDOR garantiza que todo el suministro se ajustará a las especificaciones solicitadas por ARAUCO, y que éste será sin defecto de fabricación. En caso de que los productos entregados por el PROVEEDOR no se ajusten a las especificaciones o no se entreguen de conformidad a la modalidad establecida en la Orden, el PROVEEDOR deberá remediar las objeciones a la mayor brevedad y a entera satisfacción de ARAUCO, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Orden. El PROVEEDOR queda obligado a solucionar por su cuenta, dentro de la mayor brevedad y sin que le sea posible excusarse bajo ninguna circunstancia, todos aquellos inconvenientes originados por su causa, que dañen o amenacen dañar las operaciones de ARAUCO. En caso de que el PROVEEDOR no lo hiciera o lo hiciera en forma insatisfactoria, ARAUCO podrá solucionarlos por sí misma o por terceros, por cuenta y cargo del PROVEEDOR.

## **14. INSPECCION Y RECHAZOS.**

ARAUCO se reserva el derecho de efectuar inspecciones durante la fabricación de los productos y/o prestación de los servicios, en su caso, para verificar su conformidad respecto a lo indicado en la especificación técnica. Las inspecciones se realizarán por la persona u organismo que ARAUCO designe para este objeto (el Inspector), pudiendo delegar su facultad de inspección, en alguna oficina técnica oficial o particular, que se ocupe de la inspección de calidad de los productos en fábrica y/o servicios. La inspección abarcará cualquier aspecto que tenga relación con la calidad de los productos y/o servicios. Los productos y/o servicios que no estén de acuerdo con la Orden, normas o buenas prácticas técnicas, serán rechazados. Los productos y/o servicios rechazados por el Inspector PROVEEDOR no podrán ser despachados, en caso de productos, y prestados en caso de servicios, a ARAUCO ni podrán facturarse su cobro de ninguna forma.



## **15. MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y/O SERVICIOS.**

El objeto de la Orden es el de satisfacer las necesidades operacionales efectivas del período que cubre su vigencia. Derivado de lo anterior, las cantidades definitivas a suministrar de producto y/o la prestación de servicios corresponderán a las realmente requeridas por dichas operaciones, pudiendo en consecuencia, variar ya sea aumentando o disminuyendo. Será obligación del PROVEEDOR mantener un trabajo coordinado con las áreas de abastecimiento y operativas de la localidad respectiva de ARAUCO para anticiparse a dichas modificaciones. En la eventualidad de una anulación, ARAUCO no estará obligada al pago de compensación o indemnización alguna al PROVEEDOR, circunstancia que es aceptada por el PROVEEDOR o Contratista por el hecho de efectuar su propuesta o aceptar la orden de compra.

## **16. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El PROVEEDOR en su carácter de patrón será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y fiscales para con sus trabajadores, tales como el pago del IMSS, INFONAVIT, retenciones de impuestos, así como de proporcionar las prestaciones que establezcan las leyes laborales entre otras, por lo anterior no existirá vínculo laboral alguno entre ARAUCO y el PROVEEDOR, ni entre ARAUCO y el Personal del PROVEEDOR que se utiliza en el desempeño de la presente Orden. Cuando el PROVEEDOR realice sus trabajos dentro de las instalaciones de ARAUCO o de los clientes de este último, el PROVEEDOR se asegurará de que su personal cumpla con los requerimientos ambientales y de seguridad de ARAUCO. El PROVEEDOR indemnizará a ARAUCO y sus clientes de cualquier reclamación que surja por alguno de los actos u omisiones del PROVEEDOR o de los representantes del PROVEEDOR en dichas instalaciones. El PROVEEDOR será responsable solidario por los daños materiales que pudieran ocasionar sus trabajadores a ARAUCO en el desempeño de sus labores.

## **17. FIANZA Y SEGURO**

Quedará a elección de ARAUCO requerir del PROVEEDOR una fianza vigente por el monto total de cualquier anticipo, copia de pedidos autorizados o facturas originales. Durante la vigencia de la Orden, a su propio costo, el PROVEEDOR mantendrá los Seguros que requiera la ley por los montos que el PROVEEDOR requiere. El PROVEEDOR se obliga a notificar por escrito y con un mes de anticipación a ARAUCO respecto de cualquier cambio o cancelación del seguro. A solicitud de ARAUCO, el PROVEEDOR proporcionará los certificados de seguro que reflejen lo anterior.

## **18. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Por decisión de una de las partes las partes podrán, sin expresión de causa, poner término anticipado a la Orden en cualquier momento, dando un aviso por escrito y con una anticipación mínima de treinta (30) días naturales desde la fecha en que desee ponerle término. Por incumplimiento de una parte la otra parte podrá poner término con una anticipación de quince (15) días a la Orden, sin necesidad de demanda, requerimiento o fallo judicial y sólo con previo aviso dado a la otra, si éste incurriere, en incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones convenidas.

## **19. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.**

El PROVEEDOR estará obligado a cumplir, para la debida ejecución de lo señalado en este documento y mientras no concluya el compromiso adquirido, en forma amplia y completa, con la normativa relacionada con recursos naturales, medio ambiente, seguridad y de salud ocupacional, con especial énfasis si correspondiese cumplir y ejecutar sus acciones en recintos de ARAUCO, debiéndose en este caso cumplir también con la normativa interna.



Asimismo, el PROVEEDOR estará obligado a indemnizar a ARAUCO ante cualquier reclamo relativo a dichas normativas u obligaciones, sea que el respectivo reclamo provenga de trabajadores, personal sujeto a honorario, contratistas, o bien del Estado y sus organismos de control y fiscalización con competencia en materias relacionadas con recursos naturales, medioambiente y/o de seguridad y salud ocupacional. Lo expresado anteriormente ha sido un motivo esencial para que ARAUCO haya emitido esta Orden y, en consecuencia, su aceptación conlleva que las obligaciones indicadas se elevan a la categoría de esenciales.

## **20. PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Las Partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho de funcionarios públicos, nacionales y/o extranjeros (en adelante, los "Delitos"). - incorpora expresamente Forma parte integral de esta Orden el Modelo de Prevención de Delitos establecido por ARAUCO (en adelante, el "Modelo"), el que dispone obligaciones, prohibiciones y sanciones. El PROVEEDOR declara conocer el Modelo, el cual además se encuentra publicado en el sitio Web [www.arauco.cl](http://www.arauco.cl), y acepta que dicho Modelo puede modificarse de tiempo en tiempo, lo cual será debidamente publicado en la señalada página Web. -El Modelo tiene por objeto prevenir la comisión, directa o indirecta, de cualquier Delito, en interés o para provecho de ARAUCO. En virtud de lo anterior, en caso de que, con motivo de la ejecución de esta Orden, sea declarada judicialmente la responsabilidad penal del PROVEEDOR y/o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, en razón de la perpetración de cualquiera de tales Delitos, ARAUCO tendrá derecho para poner término inmediato a este instrumento, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que le asistan en virtud de la legislación aplicable.

## **21. LIBRE COMPETENCIA.**

ARAUCO promueve y respeta la libre competencia, no sólo para cumplir estrictamente la legislación vigente, sino como una sana práctica de negocios y un valor fundamental que ordena todos los ámbitos de su quehacer económico. -El PROVEEDOR declara que ha cumplido y cumplirá, durante la ejecución de los acuerdos establecidos en esta Orden, todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la libre competencia, situación que ha sido determinante para la suscripción de este instrumento. En caso de que el PROVEEDOR por actos u omisiones propios o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, relacionadas con el presente documento, sea condenado por parte de la autoridad competente de haber infringido dicha normativa, ello dará derecho a ARAUCO a poner término inmediato al presente instrumento, sin perjuicio de otros derechos.

## **22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta Orden, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder

